



Secretaría

ST/SGB/1998/4
1º de marzo de 1998

BOLETÍN DEL SECRETARIO GENERAL

ORGANIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA COMISIÓN ECONÓMICA PARA ÁFRICA

De conformidad con el boletín del Secretario General ST/SGB/1997/5, titulado "Organización de la Secretaría de las Naciones Unidas", y a los efectos de establecer la estructura orgánica de la secretaría de la Comisión Económica para África¹, el Secretario General dispone lo siguiente:

Sección 1

Disposición general

Las disposiciones del presente boletín se aplicarán en consonancia con las del boletín del Secretario General ST/SGB/1997/5, titulado "Organización de la Secretaría de las Naciones Unidas".

Sección 2

Funciones y organización

2.1 La Secretaría de la Comisión Económica para África:

a) Determina cuáles son las principales políticas y asuntos relacionados con el desarrollo económico y social, y los destaca con miras a promover políticas y estrategias favorables al desarrollo de África;

¹ La Comisión Económica para África fue establecida en virtud de la resolución 671 A (XXV) del Consejo Económico y Social, de 29 de abril de 1958. Dicha resolución fue complementada ulteriormente por las resoluciones del Consejo 974 D (XXXVI), de 5, 24 y 30 de julio de 1963, 1343 (XLV), de 18 de julio de 1968, y 1978/68, de 4 de agosto de 1978, y por la resolución 32/197 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1977.

b) Promueve medidas de política y actividades para aplicar las diversas estrategias e iniciativas regionales y recaba el respaldo de la comunidad internacional en favor de esos esfuerzos;

c) Realiza investigaciones y análisis sobre la situación económica y social de los países de la región;

d) Proporciona un foro para elaborar posiciones comunes sobre las cuestiones de política económica y social a los niveles regional e internacional;

e) Promueve la cooperación y la integración regionales, incluida la concertación de acuerdos o convenciones sobre cuestiones transnacionales;

f) Presta servicios de asesoramiento técnico a los gobiernos y las organizaciones intergubernamentales;

g) Formula y promueve programas y proyectos de asistencia para el desarrollo en beneficio de los Estados miembros y las organizaciones intergubernamentales;

2.2 La secretaría consta de las dependencias orgánicas que se describen en el presente boletín.

2.3 La secretaría está dirigida por el Secretario General Adjunto, que ocupa el cargo de Secretario Ejecutivo. Además de las funciones concretas que se enuncian en el presente boletín, el Secretario Ejecutivo y los funcionarios encargados de cada una de las dependencias orgánicas desempeñan las funciones generales propias de sus respectivos cargos, con arreglo a lo dispuesto en el boletín del Secretario General ST/SGB/1997/5.

Sección 3

El Secretario General Adjunto, Secretario Ejecutivo

3.1 El Secretario General Adjunto, Secretario Ejecutivo, rinde cuentas al Secretario General.

3.2 El Secretario Ejecutivo es responsable de todas las actividades de la Comisión Económica para África, así como de su administración; asesora al Secretario General sobre los asuntos relacionados con el desarrollo económico y social de África; representa al Secretario General en misiones especiales relacionadas con las cuestiones de política económica y social que tengan que ver con África; sirve de coordinador en la secretaría respecto de las cuestiones relativas al desarrollo económico y social de África; y mantiene estrechos contactos con representantes de los Estados miembros y de los Estados miembros asociados, así como con otros departamentos y oficinas de la Secretaría de las Naciones Unidas, los organismos especializados y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales.

3.3 El Secretario Ejecutivo recibe la ayuda de un Secretario Ejecutivo Adjunto y de una oficina cuyas funciones son las siguientes:

a) Asistir al Secretario Ejecutivo en la dirección y la gestión generales de la Comisión;

b) Asesorar al Secretario Ejecutivo respecto de cuestiones sustantivas de política y ocuparse de las cuestiones de gestión;

c) Prestar asesoramiento sobre cuestiones de protocolo relacionadas con la labor de la Comisión;

d) Iniciar y coordinar la prestación de servicios a todas las reuniones de los órganos que integran el mecanismo intergubernamental de la Comisión;

e) Propiciar el seguimiento de la aplicación de las resoluciones y decisiones adoptadas por los órganos del mecanismo intergubernamental de la Comisión;

f) Asistir al Presidente de la Comisión y a sus órganos subsidiarios en la celebración de reuniones;

g) Mantener un servicio de publicaciones e información eficaz, con miras a que se comprendan mejor las funciones, el mandato y la labor de la Comisión.

Sección 4

Centro Africano para la Mujer

4.1 El Centro Africano para la Mujer está dirigido por un Jefe que rinde cuentas al Secretario Ejecutivo.

4.2 Las principales funciones del Centro son las siguientes:

a) Promover la incorporación de las cuestiones de género a todos los programas de la Comisión;

b) Prestar servicios de asesoramiento sobre políticas y estrategias encaminadas a fomentar la integración de la mujer en el desarrollo;

c) Promover políticas y estrategias encaminadas a fomentar la integración de la mujer en el desarrollo de África;

d) Elaborar y ejecutar proyectos multisectoriales y sectoriales de investigación y capacitación para el adelanto de la mujer africana;

e) Promover la investigación sobre la evaluación de las necesidades y los obstáculos con que tropieza la integración de la mujer en el desarrollo, incluidas las barreras culturales;

f) Elaborar, en colaboración con las instituciones nacionales, regionales e internacionales pertinentes, programas apropiados en que se propugne la participación de la mujer en el desarrollo;

g) Organizar reuniones, seminarios, cursos prácticos y conferencias relacionados con la integración de la mujer en el desarrollo de África y prestarles servicios;

h) Vigilar la ejecución de los programas de acción sectoriales y mundiales para la mujer, incluidos los emanados de las conferencias mundiales sobre la mujer;

i) Mantener relaciones de enlace con todos los organismos y organizaciones que cooperan con el Centro, pertenecientes al sistema de las Naciones Unidas o no pertenecientes a él.

Sección 5

División de Políticas Económicas y Sociales

5.1 La División de Políticas Económicas y Sociales está dirigida por un Jefe que rinde cuentas al Secretario Ejecutivo.

5.2 Las principales funciones de la División son las siguientes:

a) Reunir, producir y analizar datos sobre la situación económica de la región;

b) Preparar estudios anuales de la situación económica y social imperante en la región de África;

c) Difundir información relacionada con las experiencias obtenidas de las mejores prácticas aplicadas a aspectos concretos de la gestión económica en África;

d) Realizar estudios sobre las políticas de los Estados miembros en materia de crecimiento, reformas económicas, movilización de recursos nacionales, corrientes financieras internacionales y comercio, deuda externa y gestión de los tipos de cambio;

e) Preparar estudios prospectivos sectoriales y mundiales a mediano y largo plazo;

f) Prestar asistencia a los países de África en la formulación y aplicación de políticas y estrategias para el desarrollo;

g) Vigilar la situación social de África, presentar informes al respecto y publicarlos para su distribución a los gobiernos de los Estados miembros, así como a las instituciones de investigación y a las universidades;

h) Analizar y vigilar la situación imperante y las tendencias en lo que respecta a la pobreza en los países de la región y formular recomendaciones sobre medidas de mitigación de la pobreza;

i) Analizar cuestiones relativas a la reforma de la enseñanza superior y prestar asistencia a los Estados Miembros en la elaboración, el fortalecimiento y la aplicación de estrategias y programas apropiados para revitalizar la enseñanza superior;

j) Realizar estudios sobre la elaboración de directrices y programas para el desarrollo de los recursos humanos y prestar asistencia a los Estados miembros en esa esfera;

k) Vigilar la aplicación de los programas especiales de acción destinados a África, entre ellos el nuevo programa de las Naciones Unidas para el desarrollo de África en el decenio de 1990, la Iniciativa especial para África del sistema de las Naciones Unidas, el Programa de Acción en favor de los Países Menos Adelantados para el decenio de 1990 y el programa especial para los pequeños Estados insulares y los países sin litoral;

l) Mantener relaciones de enlace y coordinación para las actividades que la Comisión realice con organismos del sistema de las Naciones Unidas en relación con la aplicación de programas especiales e iniciativas que tengan que ver con África.

Sección 6

División de Seguridad Alimentaria y Desarrollo Sostenible

6.1 La División de Seguridad Alimentaria y Desarrollo Sostenible está dirigida por un Jefe que rinde cuentas al Secretario Ejecutivo.

6.2 Las principales funciones de la División son las siguientes:

a) Prestar asistencia a los Estados miembros en la elaboración y aplicación de medidas para promover la seguridad alimentaria;

b) Vigilar y evaluar las políticas, planes y programas agrícolas de los Estados miembros y difundir los resultados obtenidos con las mejores prácticas;

c) Contribuir a la creación y/o al fortalecimiento de mecanismos para concertar normas y reglamentaciones entre los países de la región relativas a la ordenación equitativa de los recursos hídricos compartidos y la promoción de una gestión integrada de esos recursos;

d) Realizar estudios sobre cuestiones relativas a la seguridad alimentaria y difundir los resultados de esos estudios;

e) Prestar apoyo a los Estados miembros y a las organizaciones intergubernamentales en la formulación y la aplicación de políticas relativas a las cuestiones de dinámica de población, asentamientos humanos y sostenibilidad ambiental;

f) Prestar asistencia a los Estados miembros a fin de fomentar y ampliar sus capacidades de analizar y aplicar políticas en que se preste atención a las cuestiones relacionadas con la población, los asentamientos humanos y la sostenibilidad ambiental, teniendo en cuenta la índole interdependiente de esas cuestiones, mediante un diálogo de alto nivel sobre políticas encaminadas a fomentar la concienciación e institucionalizar las capacidades, impartir capacitación y fortalecer los centros de política gubernamentales;

g) Promover la aplicación de la ciencia y la tecnología con miras a garantizar el desarrollo sostenible;

h) Prestar apoyo a los Estados miembros en la vigilancia de la aplicación a nivel nacional del conjunto de programas convenidos a nivel mundial y regional y de las convenciones que se han elaborado en materia de población, asentamientos humanos y sostenibilidad ambiental;

i) Prestar asistencia a los Estados miembros en el establecimiento y el fortalecimiento de bases de datos sobre cuestiones relacionadas con la formulación y aplicación de políticas conexas y con la aplicación de los resultados de las investigaciones pertinentes;

j) Determinar cuáles son las mejores prácticas en materia de población, asentamientos humanos y sostenibilidad ambiental, difundir esas prácticas y aplicar la ciencia y la tecnología a la solución de cuestiones de esa índole.

Sección 7

División de Gestión del Desarrollo

7.1 La División de Gestión del Desarrollo está dirigida por un Jefe que rinde cuentas al Secretario Ejecutivo.

7.2 Las principales funciones de la División son las siguientes:

a) Prestar asistencia a los Estados miembros para mejorar la administración pública de esos Estados centrandó la atención en medidas encaminadas a afianzar la rendición de cuentas, fomentar la descentralización de las tareas administrativas y fortalecer los sistemas de prestación de servicios civiles ayudando a establecer indicadores para evaluar los resultados en esa esfera;

b) Realizar estudios sobre los principales problemas y cuestiones de la administración pública en África;

c) Difundir los resultados obtenidos al aplicar las mejores prácticas a la gestión del sector público dentro y fuera de África;

d) Prestar servicios de asesoramiento técnico a los Estados miembros para ampliar la efectividad y eficacia del sector público;

e) Prestar apoyo a los gobiernos de los Estados miembros en el fomento de un entorno favorable al desarrollo de la capacidad empresarial;

f) Prestar asistencia a los Estados miembros en la formulación de marcos normativos que propicien las operaciones del sector privado;

g) Realizar estudios y análisis comparativos de las mejores prácticas respecto de las políticas y las actividades de fomento de las microempresas;

h) Prestar asesoramiento a los Estados miembros sobre las políticas y las estrategias industriales que favorezcan a las empresas pequeñas y medianas;

i) Prestar servicios de asesoramiento a los Estados miembros mediante el examen de los planes industriales, la formulación de proyectos industriales y la celebración de seminarios y cursos prácticos sobre planificación;

j) Mantener relaciones de enlace y coordinación con los organismos de las Naciones Unidas que participan en las actividades del Decenio del Desarrollo Industrial para África;

k) Prestar asistencia en la promoción de un diálogo entre los gobiernos y las organizaciones de la sociedad civil mediante la organización de foros y mesas redondas en materia de políticas;

l) Elaborar y promover estrategias para que la población participe más en el proceso de adopción de decisiones relativas a las políticas del sector público;

m) Prestar apoyo para fortalecer las organizaciones de la sociedad civil en los países de África mediante la organización de seminarios y cursos prácticos sobre cuestiones relativas al fomento de la capacidad institucional de esos países.

Sección 8

División de Servicios de Información sobre el Desarrollo

8.1 La División de Servicios de Información sobre el Desarrollo está dirigida por un Jefe que rinde cuentas al Secretario Ejecutivo.

8.2 Las principales funciones de la División son las siguientes:

a) Prestar apoyo a los países de la región en el desarrollo de su infraestructura en materia de tecnología de la información;

b) Organizar la información relativa al desarrollo de África, en particular la información regional, para su difusión a través de la Internet;

c) Elaborar normas y principios para la reunión y la difusión de datos y de documentación;

d) Prestar servicios de asesoramiento técnico e impartir capacitación en materia de utilización de tecnología, programas y equipos modernos con miras a elaborar, almacenar, procesar y difundir información;

e) Realizar investigaciones sobre métodos estadísticos y promover la armonización de los sistemas nacionales de contabilidad y estadística mediante la adopción de las clasificaciones internacionales en materia de estadística;

f) Elaborar y aplicar programas para prestar asistencia técnica a los países de África en relación con el establecimiento y/o el fortalecimiento de sistemas operacionales y conceptuales de análisis de estadística;

g) Prestar asistencia a los Estados miembros en la realización de censos y estudios;

h) Elaborar los datos estadísticos que sean necesarios y pertinentes (numéricos y no numéricos) para facilitar la planificación, la vigilancia y la evaluación de los progresos sociales y económicos de la región;

i) Prestar apoyo al desarrollo de las capacidades nacionales de procesamiento de datos a fin de aumentar la calidad, la utilidad, la oportunidad y la comparabilidad entre distintos países de los datos estadísticos y ampliar el acceso a las bases de datos nacionales, subregionales y regionales;

j) Mantener una base regional de datos para atender a las necesidades de la Comisión en materia de análisis e investigaciones y servir de centro de servicios de información regional sobre estadísticas económicas, sociales, demográficas y ambientales de África;

k) Prestar servicios de asesoramiento a los Estados miembros para establecer una infraestructura eficaz de reunión, procesamiento, análisis y difusión de estadísticas sociales y económicas;

l) Organizar servicios de fácil acceso de publicación de documentos de la Comisión para su difusión a los Estados miembros, las universidades y las instituciones de investigación dentro y fuera de África;

m) Prestar servicios de biblioteca a las divisiones de la Comisión, los Estados miembros, los centros subregionales y otras instituciones y los organismos asociados para el desarrollo de África;

n) Reunir, catalogar y clasificar las publicaciones pertinentes de fuentes internacionales y de África, así como del sistema de las Naciones Unidas;

o) Servir de depositario de las publicaciones del sistema de las Naciones Unidas.

Sección 9

División de Cooperación e Integración Regionales

9.1 La División de Cooperación e Integración Regionales está dirigida por un Jefe que rinde cuentas al Secretario Ejecutivo.

9.2 Las principales funciones de la División son las siguientes:

a) Promover políticas y programas encaminados a fortalecer el proceso de cooperación e integración económicas, de conformidad con lo dispuesto en el Tratado de Abuja, por el que se establece la Comunidad Económica Africana;

b) Prestar asistencia para fortalecer diversas comunidades económicas a nivel subregional;

c) Realizar estudios sobre cuestiones y problemas que tengan repercusiones considerables en la cooperación y la integración regionales, entre ellos el comercio entre los países africanos, la liberalización del comercio regional y las disposiciones relativas a los pagos, así como formular las recomendaciones necesarias;

d) Prestar asistencia en la elaboración de políticas y programas económicos regionales y en la formulación de arreglos interregionales y regionales eficaces determinando qué proyectos serían pertinentes para la cooperación y la integración económicas;

e) Difundir información sobre la cooperación económica en África, a los niveles regional, subregional y nacional;

f) Propiciar la cooperación entre los distintos países en la esfera de la energía y los recursos minerales detectando oportunidades para el comercio y las inversiones transfronterizas entre los países de la región;

g) Prestar apoyo para fomentar las capacidades nacionales, subregionales y regionales de análisis y reunión de datos sobre recursos naturales y energía;

h) Prestar servicios de asesoramiento técnico con miras a lograr una cooperación más amplia entre los sectores público y privado a nivel nacional en cada país y entre los distintos países de la región;

i) Reunir, analizar y difundir información pertinente sobre la infraestructura de comunicaciones de África y prestar asistencia a los países de África en sus esfuerzos por aprovechar a plenitud los nuevos adelantos técnicos;

j) Prestar asistencia a los Estados miembros en la movilización de recursos para financiar la infraestructura de transporte y comunicaciones;

k) Organizar reuniones y seminarios regionales relativos al mejoramiento de la infraestructura y de las operaciones de transporte en África a fin de promover la cooperación regional, subregional e interregional en la esfera del transporte y las comunicaciones;

l) Analizar y elaborar programas y proyectos operacionales encaminados a fortalecer las capacidades nacional, subregional y regional en materia de transporte y comunicaciones, elaboración de políticas y coordinación;

m) Fomentar la cooperación entre los Estados miembros en relación con los diversos medios de transporte a fin de lograr que la circulación de personas y

bienes sea eficiente y eficaz en función de los costos, teniendo en cuenta la cooperación en las esferas de aduana y seguros;

n) Mantener relaciones de enlace y coordinación con los organismos de las Naciones Unidas que participan en las actividades del Decenio del Transporte y las Comunicaciones en África.

Sección 10

Centros de desarrollo subregionales

10.1 Se han creado cinco centros de desarrollo subregionales² a fin de establecer relaciones más estrechas entre los servicios de la Comisión y los Estados miembros y las agrupaciones subregionales de cada una de las subregiones. Cada uno de los centros de desarrollo subregionales está dirigido por un Director que rinde cuentas al Secretario Ejecutivo.

10.2 Las principales funciones³ de los centros de desarrollo subregional son las siguientes:

a) Servir de dependencias operacionales de la CEPA a los niveles nacional y subregional y desempeñar una función catalizadora para que los recursos de la Comisión se aprovechen mejor;

b) Servir de instrumentos para armonizar las orientaciones subregionales y regionales en materia de programas y las que se formulen en virtud de las directrices estratégicas de la Comisión;

c) Prestar servicios de asesoramiento a los Estados miembros, las comunidades económicas regionales y los organismos subregionales para el desarrollo;

d) Propiciar la cooperación, la integración y el desarrollo económicos subregionales;

e) Promover las cuestiones de género;

f) Servir de centros donde celebrar diálogos sobre políticas;

g) Reunir y difundir información;

h) Servir de organismos propiciadores de las actividades de integración de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que realizan sus operaciones en las distintas subregiones.

² Los centros de desarrollo subregionales, que previamente se denominaron centros multinacionales de programación y operaciones (MULPOC), se establecieron en virtud de la resolución 311 (XIII) de la Comisión, de 1º de marzo de 1977, la cual fue enmendada en la resolución 702 (XXV), de 19 de mayo de 1990.

³ Funciones aprobadas en virtud de la resolución 828 (XXXII) de la Comisión, de 8 de mayo de 1997.

Sección 11

División de Planificación, Financiamiento y
Evaluación de Programas

11.1 La División de Planificación, Financiamiento y Evaluación de Programas está dirigida por un Jefe que rinde cuentas al Secretario Ejecutivo.

11.2 La División consta de tres dependencias orgánicas, a saber, la Sección de Elaboración de Programas y Planificación de Políticas, la Sección de Finanzas y Presupuesto y la Sección de Evaluación y Vigilancia. Cada una de esas secciones está dirigida por un Jefe que rinde cuentas al Jefe de la División.

11.3 Las principales funciones de la Sección de Elaboración de Programas y Planificación de Políticas son las siguientes:

a) Prestar asistencia a diversas dependencias orgánicas de la secretaría de la Comisión en la elaboración y la formulación de sus respectivos planes de mediano plazo y presupuestos por programas;

b) Prestar asistencia en la elaboración de un programa integrado de trabajo y de tareas prioritarias y en la asignación de los recursos correspondientes;

c) Prestar servicios a los grupos permanentes o especiales de tareas interdivisionales respecto de cuestiones multisectoriales concretas o de asuntos de interés para África;

d) Preparar y elaborar documentos de política sobre la orientación estratégica de la Comisión;

e) Coordinar las actividades de toda la secretaría de preparación de los principales documentos de política destinados a la Sede de las Naciones Unidas en las esferas de gestión de programas y políticas;

f) Coordinar la labor sustantiva de preparación y organización de los períodos de sesiones anuales de la Comisión;

g) Coordinar los programas de cooperación técnica de la Comisión y prestar asistencia en las actividades pertinentes de movilización de recursos;

h) Elaborar, en colaboración con las divisiones sustantivas, proyectos de financiación con cargo a los recursos del Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para el desarrollo de África y de los organismos bilaterales y multilaterales pertinentes;

i) Preparar y actualizar descripciones de los organismos de financiación multilaterales y bilaterales, determinando sus necesidades y formulando propuestas para proyectos sobre la base de esas descripciones;

j) Mantener contactos con los donantes y los organismos de ejecución durante la realización de los proyectos;

11.4 Las principales funciones de la Sección de Finanzas y Presupuesto son la siguientes:

a) Establecer procedimientos y métodos para fiscalizar y mantener las cuentas de los fondos ordinarios y extrapresupuestarios;

b) Impartir orientación sobre la aplicación de las políticas y reglamentaciones financieras y velar por su uniforme cumplimiento;

c) Preparar estados financieros y someterlos a la consideración de la Sede de las Naciones Unidas para su inclusión en los informes financieros anuales presentados al Secretario General;

d) Proporcionar estados financieros, análisis e informes de reconciliación de cuentas a las oficinas centrales de la Comisión y a los centros de desarrollo subregionales;

e) Facilitar a los oficiales certificadores y a los gerentes de los fondos informes mensuales sobre el estado de las asignaciones a fin de velar por el cumplimiento de las obligaciones y las disposiciones sobre gastos y prestar asistencia en el análisis de la validez de las obligaciones pendientes de pago, así como cancelar, en nombre del Contralor, las que se consideren inválidas;

f) Preparar, en consulta con los directores de los programas, las solicitudes para el presupuesto por programas de la Comisión;

g) Coordinar y vigilar la utilización de los recursos del Programa Ordinario de Cooperación Técnica de las Naciones Unidas asignados a la Comisión;

h) Servir de centro de coordinación para las comprobaciones de cuentas e investigaciones financieras de otra índole.

11.5 Las principales funciones de la Sección de Evaluación y Vigilancia son las siguientes:

a) Establecer procedimientos para la vigilancia y la evaluación sistemáticas de los progresos realizados en la ejecución de los programas de trabajo, obtener informes sobre la marcha de los trabajos de las dependencias orgánicas y prestar asistencia al Secretario Ejecutivo en el examen de esos informes y en la formulación de las recomendaciones pertinentes;

b) Evaluar las actividades desde el punto de vista de su interés para los objetivos iniciales y supervisar la utilización de los recursos de los programas;

c) Vigilar los progresos realizados en la ejecución de los programas de trabajo y evaluar los resultados y las repercusiones de esos programas.

Sección 12

División de Servicios de Recursos Humanos y de Sistemas

12.1 La División de Servicios de Recursos Humanos y de Sistemas está dirigida por un Jefe que rinde cuentas al Secretario Ejecutivo.

12.2 La División consta de tres dependencias orgánicas, a saber, la Sección de Servicios de Recursos Humanos, la Sección de Servicios de Sistemas Tecnológicos y la Sección de Servicios de Salud. Cada una de esas secciones está dirigida por un Jefe que rinde cuentas al Jefe de la División.

12.3 Las principales funciones de la Sección de Servicios de Recursos Humanos son las siguientes:

a) Ocuparse de la contratación y la gestión de los funcionarios de contratación internacional y de contratación local que correspondan a las categorías 100, 200 y 300 del Reglamento del Personal, así como de los consultores, los intérpretes, los traductores y las personas contratadas mediante acuerdos de servicios especiales;

b) Organizar programas de capacitación apropiados;

c) Ocuparse de los aspectos administrativos de la clasificación de puestos y examinar las descripciones de las funciones correspondientes a los puestos del cuadro orgánico y del cuadro de servicios generales en Addis Abeba y en los centros de desarrollo subregionales a fin de comprobar que sean exactas y exhaustivas;

d) Difundir información sobre las cuestiones relativas a las perspectivas de carrera del personal;

e) Mantener estrechos contactos con la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Sede a fin de velar por el cumplimiento del Estatuto y Reglamento del Personal;

f) Ayudar a los funcionarios a conseguir locales donde residir y a resolver los asuntos generales de personal que afecten el bienestar de éste;

g) Ocuparse de los aspectos administrativos de las condiciones de servicio, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto y Reglamento del Personal;

h) Prestar servicios de secretaría al Comité Interdivisional de Capacitación y Becas de la Comisión;

i) Organizar cursos de orientación y capacitación en materia de idiomas para los nuevos funcionarios y ocuparse de los aspectos administrativos de los exámenes para pasar del cuadro de servicios generales al cuadro orgánico;

j) Enviar a determinados funcionarios a realizar estudios en instituciones de capacitación ubicadas fuera del país.

12.4 Las principales funciones de la Sección de Servicios de Sistemas Tecnológicos son las siguientes:

a) Organizar, administrar, instalar y conservar todos los sistemas de telecomunicaciones y automatización de la Comisión y ocuparse de la instalación y la administración de conexiones con la red de telecomunicaciones por satélite de las Naciones Unidas;

b) Prestar apoyo al funcionamiento y conservación del Sistema Integrado de Información de Gestión;

c) Evaluar la importancia y la utilidad de los nuevos conjuntos de programas que se han de utilizar en la secretaría;

d) Coordinar y aplicar las políticas relativas al sistema de información y de procesamiento electrónico de datos que las Naciones Unidas determinen o que formule el Secretario Ejecutivo.

12.5 Las principales funciones de la Sección de Servicios de Salud son las siguientes:

a) Prestar atención médica y servicios conexos a los funcionarios de la Comisión y de otros organismos de las Naciones Unidas que realizan sus operaciones en Addis Abeba y a las personas a cargo de dichos funcionarios;

b) Organizar, según proceda, la evaluación médica de los funcionarios de las Naciones Unidas y de las personas a su cargo.

Sección 13

División de Servicios de Conferencia y Servicios Generales

13.1 La División de Servicios de Conferencias y Servicios Generales está dirigida por un Jefe que rinde cuentas al Secretario Ejecutivo.

13.2 La División consta de cuatro dependencias orgánicas, a saber, la Sección de Servicios de Conferencias, la Sección de Servicios Generales, la Dependencia de Conservación de Locales y la Dependencia de Seguridad. Cada una de esas secciones y dependencias está dirigida por un Jefe que rinde cuentas al Jefe de la División.

13.3 Las principales funciones de la Sección de Servicios de Conferencias son las siguientes:

a) Prestar servicios administrativos y técnicos a las reuniones que se celebren como parte del programa sustantivo ordinario de la Comisión, incluidos los arreglos relativos a la traducción y el procesamiento de los documentos pertinentes;

b) Prestar servicios de secretaría a la Junta de Control de Documentos y Publicaciones;

c) Proporcionar locales de conferencias y asignar salas de conferencias e intérpretes, según proceda, a todas las conferencias, reuniones, cursos prácticos y seminarios celebrados en el Palacio de África;

d) Planificar la prestación de los servicios de conferencias necesarios con los jefes de las divisiones de la Comisión, otras organizaciones de las Naciones Unidas y las autoridades gubernamentales;

e) Reunir estadísticas sobre las reuniones;

f) Proporcionar intérpretes y servicios a las reuniones de la Comisión previstas en el presupuesto ordinario;

g) Preparar, diseñar, imprimir y editar con ayuda de computadoras documentos y publicaciones de la Comisión, incluidos los documentos para las sesiones;

h) Traducir, corregir y editar, en los idiomas oficiales de la Comisión, la documentación pertinente generada por ésta y prevista en el presupuesto ordinario;

i) Conservar documentación de referencia para facilitar la exactitud de las traducciones;

j) Ocuparse de la gestión y la conservación del Centro de Conferencias de las Naciones Unidas de Addis Abeba;

k) Mantener relaciones de enlace con la Dependencia de Administración de Bienes fuera de la Sede.

13.4 Las principales funciones de la Sección de Servicios Generales son las siguientes:

a) Coordinar la adquisición y entrega de equipo y suministros y la prestación de servicios a la secretaría de la Comisión y a los centros de desarrollo subregionales;

b) Ocuparse del control de las existencias, la enajenación de bienes y de los arreglos relativos al transporte, la conservación de los medios de transporte y los viajes;

c) Prestar servicios al Comité de Contratos, el Comité de Licitaciones y la Junta de Fiscalización de Bienes;

d) Supervisar las actividades comerciales y de generación de ingresos que se realicen en el complejo de edificios;

e) Diseñar y llevar a efecto las modificaciones principales del complejo de edificios y supervisar la labor de los contratistas.

13.5 Las principales funciones de la Dependencia de Conservación de Locales son las siguientes:

- a) Prestar servicios de apoyo, incluidos servicios comerciales y servicios relacionados con los edificios;
- b) Ocuparse de la conservación de los bienes de las Naciones Unidas, incluidos los edificios, los grupos electrógenos, los ascensores y los sistemas de plomería y electricidad;
- c) Prestar servicios de apoyo a las comunicaciones.

13.6 Las principales funciones de la Dependencia de Seguridad son las siguientes:

- a) Prestar servicios de seguridad en los locales de la sede de la Comisión y en las reuniones y conferencias relacionadas con las Naciones Unidas;
- b) Supervisar los arreglos para velar por la seguridad de los funcionarios de las Naciones Unidas en Addis Abeba y establecer un plan de seguridad de emergencia en consulta con la Sede de las Naciones Unidas.

Sección 14

Disposiciones finales

14.1 El presente boletín entrará en vigor el 1º de abril de 1998.

14.2 Queda sin efecto el boletín del Secretario General de 20 de abril de 1995, titulado "Manual de organización: descripción de las funciones y organización de la secretaría de la Comisión Económica para África" (ST/SGB/Organization, Section: ECA).

(Firmado) Kofi A. ANNAN
Secretario General
